



ULTIMAS FECHAS.

Table with columns for EUROPA and AMERICA, listing dates for various cities like London, New York, Bahia, Valparaiso, Rio Janeiro, Montevideo, etc.

LA CRONICA.

EN BUENOS AIRES, JULIO 13 DE 1855.

Administracion.

PODER JUDICIAL.

Determinar con precision las reglas que deben mantener la justicia y la administracion en sus limites respectivos, es un problema cuya acertada solucion interesa esencialmente a la marcha regular de las instituciones, y a los derechos del ciudadano; pero es un problema que ha presentado siempre las mas serias dificultades, porque siendo la propension natural del Poder Judicial, como poder permanente, la de extender su esfera de accion, y la de la administracion, absorber las atribuciones de los otros poderes, indispensable es fijar la balza que impida a cada uno de ellos el abrogarse funciones ajenas de su competencia.

Reconociendo esta necesidad, es que casi todas las constituciones han proclamado el principio de la separacion de los dos poderes. Verdad es que la Inglaterra y los Estados Unidos presentan una excepcion a este respecto; pero es porque en estas naciones los poderes publicos estan circunscriptos en sus atribuciones a lo que prescribe la ley: esta regla todos los casos, y los agentes encargados de ejecutarla, no pueden en manera alguna entrar a interpretar su espíritu. La ejecucion de la ley es un acto en cierto modo mecánico, y de consiguiente la administracion un agente ciego, destinado únicamente a aplicar literalmente el texto de ella. Los ciudadanos cumplen ellos mismos los deberes que en otros paises estan confiados a la administracion, de suerte que la centralizacion puede decirse que es allí desconocida. El legislador llena su mision con señalar una pena a los infractores de la ley, por crimen, incurria ó mala voluntad, y los mandatarios que deben ejecutar su aplicacion, no pueden recurrir a ningun poder secundario para que supla sus omisiones ó haga una apreciacion razonada, estensiva ó restrictiva de su espíritu.

Pero en otras naciones, como en la Francia por ejemplo, donde la ley solo proclama algunos principios fundamentales, confiando poderes generales a la administracion y nutriendola de ciertos derechos, y en que el administrador público no es un ejecutor servil encerrado en los rigorosos limites de un texto, sino un verdadero arbitro de las necesidades de la sociedad, y que goza de libertad moral en el desempeño de sus funciones interterrogando el pensamiento del legislador para arribar al objeto comun que ambos se proponen, y del cual él es el mejor intérprete; bajo ese sistema, es altamente necesario que la autoridad judicial y la administrativa se contengan en sus justos limites para no embarazarse ó trabarse su marcha reciproca.

Esos principios que dirigen la administracion en Francia son aplicables a nuestro pais, en que el Poder Judicial, aunque independiente en sus funciones, debe estar subordinado a la administracion general; mas como ni aun tribunales tenemos que decidan la competencia de jurisdiccion en casos dudosos, encargados del juicio por delitos de los funcionarios publicos y de resolver en lo contencioso administrativo, como en Francia el Tribunal de los Conflictos creado por la Constitucion de 1848 y sustituido por el Consejo Imperial por decreto de 25 de Enero de 1852, semejándose en esto a la España; creemos que para evitar esos conflictos entre los derechos privados representados por el Poder Judicial y los del Estado por la administracion, seria conveniente que nuestros legisladores se decidieran a instituir el tribunal de que habla el artículo 129 de la Constitucion, para que una vez formado este, proyectase la ley de procedimientos en lo contencioso administrativo y esta fuese sometida al debate de las Cámaras.

A nuestro juicio para que en este tribunal esten representados los derechos particulares y los del fisco, debe componerse de miembros del Tribunal Superior de Justicia, ó del seno del Cuerpo legislativo que representa al pueblo y de magistrados nombrados por el Poder Ejecutivo, en igualdad de número, y presidiendo dicho Tribunal por el ministro del ramo a que pertenece el asunto contencioso.

La Francia en las diversas formas que dió a los tribunales para lo contencioso administrativo, desde las atribuciones dadas por la Asamblea Constituyente al Rey como gefe de la administracion general, para reivindicar de los tribunales judiciales todas las cuestiones que tenian un carácter administrativo, hasta la creacion del Tribunal de los Conflictos por la Constitucion del año 48, no ha experimentado mejores resultados para el bien público que los que ofreció este Tribunal. Estaba sancionado que el Consejo de Estado resolviera en lo contencioso administrativo, y que ellas no valdrian sin la aprobacion del gefe de la administracion. Para satisfacer la opinion pública, la ley de 19 de Julio de 1845 habia dispuesto que la decision emanada del gobierno, fuese insertada en el Monitor ó Boletín de las leyes, para que la prensa libre pudiera dirigir sus reclamos ó observar a la resolucion.

Sin embargo, todas estas combinaciones legales tendientes a satisfacer las justas reclamaciones de los intereses privados, no fueron bastantes a poner una barrera insuperable a las invasiones del Poder Ejecutivo, y aunque las decisiones del Consejo de Estado tenian casi siempre la aprobacion de este, se acusaba al Consejo de que re aumentara las atribuciones administrativas en detrimento de las judiciales. Para quitar, pues, aun este pretexto a esas acusaciones, la Constitucion de 1848 instituyó el Tribunal de Conflictos compuesto por mitad de consejeros de Estado, y de consejeros de la corte de casacion, presidido por el ministro de la justicia investido de jurisdiccion propia.

Asi es que, por la union de los magistrados mas distinguidos del orden administrativo y

del orden judicial, los dos poderes estabau perfectamente representados y defendidos. Por la presidencia dada a un ministro, el interes del Estado tenia en el tribunal un órgano autorizado y poderoso; y por el reconocimiento de una jurisdiccion propia, el Gobierno se exoneraba de las acusaciones que le increpaban intervencion en la autoridad judicial.

Ese tribunal introdujo la armonia entre los dos poderes, funcionó con aprobacion unánime de la Francia, y prevaleció sobre el consejo de Estado y la corte de casacion. Despues ha sido destruido por un decreto de 25 de enero de 1852, porque tambien han cambiado las instituciones con las que se combinaba la ley de su creacion; la responsabilidad política suprimida, el régimen parlamentario abolido. Mas apesar de esto, existe su recuerdo por haber sido proficuo en buenos resultados.

Ahora bien haciendo aplicacion a nuestras necesidades y a la naturaleza propia de nuestras instituciones, nos parece que deberiamos tomar por modelo al Tribunal de los Conflictos, y en pequeña escala constituir uno que resolviese en lo contencioso administrativo, y sobre las faltas de los funcionarios publicos.

Este Tribunal podria componerse de dos camaristas y de dos letrados nombrados por el gobierno, y presididos por uno de los ministros del Ejecutivo, con voto deliberativo.

Las atribuciones de este Tribunal y sus procedimientos serian reglados por una ley especial, que este mismo elevaria en proyecto a las cámaras para su discusion y aprobacion.

Ya se ha hecho sentir la falta de este Tribunal. La Constitucion manda que se establezca, porque es necesario que desaparezca la práctica absurda de que la Cámara de apelaciones ha de resolver en segunda instancia de los negocios contenciosos de hacienda: lo que equivale a sentar el principio monstruoso de que los fallos que en primera instancia pronuncia el Poder Ejecutivo, hayan de sujetarse a la decision de otro poder, que es uno de sus brazos y que por lo tanto le está subordinado. Y aunque creemos que esa práctica ridicula se ha relajado por su misma absurdidad, no obstante es altamente requerida su derogacion espresa por los dictados del buen sentido, y las conveniencias de una recta administracion.

El pan y las harinas.

Unos labradores nos han dirigido una correspondencia que publicamos en nuestro número de ayer, refutando la idea que emitimos acerca de la libre introduccion de trigos y harinas extranjeras, con el objeto de procurar la baja de estos artículos que traería consigo la del pan que está hoy a tan subido precio. Los Sres. Labradores, como es consiguiente, defienden sus prerrogativas, y se oponen a que el gobierno dicte esa medida, fundándose para ello en varias razones que se registran en el comunicado que nos ocupa y que pasamos a contestar.

Creemos con los Sres. Labradores que los agricultores es la clase de la campaña que mas ha sufrido y que es la mas digna de proteccion, siempre hemos abogado en favor de la agricultura, pues es nuestra opinion que de ella depende la riqueza y tranquilidad de nuestro pais; pero si bien debe protegerse esta industria, no debe serlo a tal extremo que por favorecer una clase se perjudiquen a las demas, y que porque ganen los sembradores, sufra el obrero, el pastor, el marino, &c., esto nunca seria justo ni debe jamas hacerse. Pero los Sres. Labradores nos dicen que la carestia del pan no depende del precio de los trigos, sino de la esclusiva ó monopolio que ejercen sobre este ramo los molinos y panaderos: trataremos de los primeros, pues, respecto de los segundos estamos algo conformes con la opinion de los Labradores.

Si los molinos y atotonas ejercen ese monopolio, es porque no hay mas que dos de los primeros y muy pocos de las segundas; y porque no viniendo harinas extranjeras a causa de lo subido de los derechos, todos los consumidores de harinas del pais tienen que depender de estos pocos establecimientos de molinaria; claro es que teniendo todos la precision de acudir a ellos por harinas, se han de aprovechar de las circunstancias y realizar las crecidas ganancias que actualmente están haciendo. Ya que no se establecen nuevos molinos, y que por mucho tiempo tendremos que depender de los únicos dos ó tres que están establecidos, debemos, pues, por otro lado buscar el medio de hacer frente a este monopolio, y nosotros no lo encontramos sino en la introduccion "libre de derechos" de harinas extranjeras. Los Sres. Labradores nos dicen, que los sembradores no reportan ninguna ganancia al precio que hoy se vende el trigo, pero si que sacan mucha los propietarios de los molinos, pues entonces, a que se oponen a la libre admission de harinas, cuando esta medida solo influiria en las ganancias de los molineros? No hay remedio, ó se establecen nuevos molinos, ó se busca el modo de arrancar a los actuales la esclusiva que hoy tienen. Por lo visto, nuevos molinos no tendremos en mucho tiempo, asi es que no hay otro medio que permitir libre de derechos la entrada de harinas extranjeras para hacer competencia a la de estos.

Por las cuentas que nos hacen los labradores, pretenden demostrarnos que los sembradores pierden a los precios que hoy venden sus trigos, pues, las conducciones de los distritos agricultores hasta la ciudad, son excesivamente altas. Si esto fuese cierto, nadie tendria la culpa sino nuestros malos medios de transporte, y para cuya mejora los agricultores ponen tan poco de su parte; pues habiéndose iniciado la idea de construir un ferro-carril hasta Lujan, que contribuiría inmensamente a abaratar estos trasportes, creemos que han sido muy pocos los agricultores que han contribuido con su capital para la realizacion de una obra de la que reportarian tantas ventajas. Pero dado el caso que los agricultores perdiesen, ¿deberia por esta razon perjudicarse a la mayoría de la poblacion, solo porque estos señores resarciesen sus pérdidas? No por cierto.

Por otra parte, si nuestra agricultura solo puede existir y progresar con el auxilio de

leyes restrictivas y dictadas en perjuicio de la mayoría, mejor es que no se siembre, porque no es justo que el pueblo sufra por la sola razon de dar proteccion a la agricultura.

Pero nosotros no lo creemos asi, y juzgamos por el contrario que no es con imponer fuertes derechos a las harinas y granos extranjeros, que se ha de proteger la labranza, sino con la promulgacion de buenas leyes agrarias, con la escepcion del servicio militar a los hombres que se ocupan en ella, y con la paz y tranquilidad que hoy felizmente gozamos. Ademas, los señores labradores, deben fijarse en que no pedimos la introduccion libre de harinas y trigos sino hasta la próxima cosecha, en cuyo espacio de tiempo solo vendria la muy necesaria para el consumo, y lo que nunca podria influir en los precios del trigo de la cosecha del año entrante.

Ya ven, pues, los señores labradores que no tienen derecho alguno para exigir una proteccion irrazonable y que refluye en perjuicio de la mayoría de la poblacion. Las mismas razones que dan en su comunicado vienen en apoyo de las que dimos pidiendo la introduccion de harinas, por cierto tiempo, "libre de derechos," pues desde que convienen que los molinos y panaderos son los autores de la suba del pan, dejémoslos buscar los medios de obligar a estos a que no sigan especulando con las necesidades públicas.

Aun una palabra: eso que dicen los señores labradores de especulacion de harinas de las provincias y de Chile, como dando a entender que escribiamos influidos por estos especuladores, no sabemos de donde lo han sacado, pues ni conocemos esa especulacion, ni hemos escrito con otro móvil que propender al beneficio de la comunidad: veamos que el pan cada día era mas caro, que las penurias de las clases menos acomodadas aumentaban a causa de esta carestia, y creyendo hacer un bien al público, indicamos las medidas que nuestro modo de ver debian adoptarse para abaratar este artículo de primera necesidad.

Antes de concluir debemos llamar muy seriamente la atencion de la autoridad, sobre lo que los señores labradores comunican acerca del negocio escandaloso que están hoy haciendo los panaderos, nada tenemos que agregar a lo que dicen personas que suponemos entendidas en la materia, y solo pediremos al Sr. Ministro de Gobierno, que dirija por un momento sus miradas a un asunto de no poco interes público.

Oficina de hipotecas.

Es importante la siguiente resolucion del Gobierno, fecha 18 de junio, tanto por declararse que la oficina de hipotecas propiedad pública, cuanto por separarse de la escribanía a que, de hecho é indebidamente, estaba unida desde la supresion del Cabildo. Despues hemos de volver sobre esto, por ahora solo agregamos que, prevenida la terna por la Cámara, el Registro de hipotecas ha sido provisto en D. Justo Argerich.

En vista de los antecedentes que suministra este asunto y que arrojan ya suficiente luz para adoptar una resolucion definitiva, el Gobierno de conformidad con lo propuesto por la Exma. Cámara de Justicia y con la sustancial de los dictámenes del Fiscal y del Asesor resuelve: Que la oficina del Registro de Hipotecas, sea servida por un individuo nombrado por el Gobierno, a propuesta en terna de dicha Exma. Cámara de Justicia, el que deberá contribuir al Erario público, cada tres meses, con un tercio de los derechos que cobrare, y que entregará en Tesoreria General sin previo descuento de los gastos que haga en la oficina; y debiendo rendir al efecto la contaduría general las cuentas de sus proventos en cada trimestre igualmente para comprobar a la exactitud de la entrega; y declara ademas que perteneciendo al Gobierno la propiedad de la Escribanía del Registro mencionada, la eleccion que al presente se haga será provisoria en cuanto al oficio y a la persona que se elija. A sus efectos vuelva todo a la Exma. Cámara de Justicia para que hecha la propuesta en terna y nombrado el oficial público que desempeñe ese destino, se avise a quienes corresponde. RUBRICA DE S. E.—PORTELA.

TESTAMENTARIAS DE CAMPAÑA.

CIRCULAR. El Escribano de Cámara. Buenos Aires, junio 25 de 1855.

Al Juez de Paz de...

Con fecha 11 de junio, el Juez de Paz del Azul elevó a la Exma. Cámara de Justicia, una consulta relativa a aquellas testamentarias, en las que todos los herederos son mayores de edad, y están conformes con la liquidacion; esto es, sobre si en tales casos, podia él hacer las reparticiones de los bienes, mucho mas cuando las mas veces esas testamentarias son de menor cuantía, y por consiguiente se perjudican los interesados con la demora de los trámites, como con los gastos que estos originan, di-trayendo a la vez de asuntos mas graves a los Tribunales Superiores.

En su virtud, la Exma. Cámara, despues de oír al Sr. Fiscal, ha expedido en esta fecha el auto siguiente:

De conformidad con lo sustancial de lo pedido por el Sr. Fiscal, contéstese al Juez de Paz del Fuerte Azul, que en los casos en que conste la calidad de heredero, siendo estos mayores de edad, y estando enteramente de acuerdo, puede aprobar lo hecho por ellos, con la calidad de "en cuanto ha lugar por derecho," y proceder a la reparticion de los bienes testamentarios, advirtiéndole que si el título que se le presenta es para hacer constar la calidad de heredero ó herederos, fuese memoria testamentaria, esta debe ser aprobada por este Superior Tribunal, y concluida la testamentaria la remitirá, con noticia de los interesados, al Juzgado de Primera Instancia de su Departamento, para que la archive. Y en atencion a que las razones de conveniencia que justifican esta resolucion, urgen tambien respecto de los demas Partidos de la Campaña, téngase por general; y en su virtud, circúlese a todos los Juzgados de Paz de ella, comunicándose tambien a los Departamentos de Primera Instancia, haciéndoles saber por acordada al Sr. Fiscal.

En su virtud, lo comunico a Vd. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde a Vd. muchos años.

(El Judicial.) Pedro C. de Prieto.

HECHOS LOCALES.

La Huérfana de Junin—El sábado, segun se verá por el aviso que se registra en la seccion correspondiente, tendrá lugar la exhibicion del drama nuevo "La Huérfana de Junin" original de nuestro amigo y compatriota el comandante La casa.

Por los informes que tenemos acerca de esa composicion, ella debe ser de un gran efecto para nosotros. Personas que la han leído nos aseguran, que la escena pasa en Lima en 1812, que su argumento es enteramente americano y que figu-

ran en él personajes muy distinguidos de la guerra de la independencia, siendo su protagonista el bizarro general argentino D. Mariano Necochea, mutilado por el plomo español en la batalla de Junin. Dícenos tambien que tiene magníficos versos, y que la marcha del drama está perfectamente sostenida. Es de esperarse pues, que una lucida concurrencia honre con su presencia la representacion de este drama nacional.

Guardia nacional—Por el domingo está citada la guardia nacional a sus cuarteles para de allí marchar a la plaza donde será despedida y se le dará las gracias por S. E. el Sr. gobernador en persona. Notable se ha hecho últimamente el poco espíritu y apatia que han mostrado los ciudadanos en acudir al llamamiento de la autoridad, y lo mas sensible es que los viejos soldados del sitio son los menos presurosos en ir a ocupar su antiguo puesto entre los defensores de Buenos Aires. No puede mirarse sin rubor esos esqueletos de batallones que se presentan los días de parada, verdadera farsa de la guardia nacional, cuando si todos los ciudadanos cumplieren con su deber, se presentaria un numeroso contingente de civicos que haría honor a nuestro pais, y mostraria la fuerza imponente encargada de velar por el orden y la integridad.

Si seguimos así pronto desaparecerá la Guardia Nacional causada por que no tra piedad, desidia é indiferencia. Par. que e to no suceda y en nombre de la Patria, pedimos a nuestros compatriotas que asistan a las citaciones de sus jefes, que si bien es cierto que en el día del peligro todos acuden a sus puestos, esto no es suficiente para conservar organizada la Guardia Nacional y mantener vivo el espíritu de cuerpo tan necesario en todas circunstancias. Esperamos, pues, que el Domingo los batallones de Nación des se presentaran en fuerza respetable, y no habrá que deplorar la falta que se ha notado siempre en las formaciones anteriores.

Aniversario—Hoy hacen dos años que las hordas de los rebeldes anarquistas que seducian la Capital, desaparecieron pavorosos como escombros por la mano de Dios, y por los esfuerzos de los heroicos defensores de las instituciones y de la Libertad; por una feliz coincidencia en estos mismos días del mes actual, se concluye con los restos de aquellos imperios y sucesores de la tiranía y Dios que nos protege, permite que se descubra y desbarate una de las conjuraciones mas horribles que se han tramado contra la tranquilidad de este pais.

Una y mil veces debemos dar gracias a la Providencia por el empeño con que vela por la gloria y la prosperidad de Buenos Aires y el exterminio de sus enemigos!

Eleccion Consular—El Domingo próximo está designado para la eleccion de Consul 1.º y 2.º, para integrar el Tribunal de Comercio. Casi siempre estas elecciones se han hecho notables por la apatia y falta de espíritu público en un punto tan importante cual es la eleccion que el comercio debe hacer de los magistrados honrados é inteligentes que han de decidir de sus intereses, y apesar de que la prensa ha llamado sobre este punto la atencion pública, toda vez que se ha tratado de las elecciones consulares ha reinado la misma apatia. ¿Sucedrá lo mismo en la eleccion del Domingo?

Elecciones—Por el aviso del Ministerio de Gobierno que publicamos en la seccion oficial, se verá que las elecciones que debian tener lugar el próximo Domingo se han transferido hasta el día 22: no podia ser de otro modo desde que la mayoría de los ciudadanos tiene que concurrir el 15 a las filas de la Guardia Nacional.

Plaza de Toros—Sabemos que el Superior Gobierno ha concedido permiso para el establecimiento de una Plaza de Toros en esta ciudad, y tambien se nos informa que las personas que lo han obtenido están dispuestas a dar principio inmediatamente a la obra. Mucho nos felicitamos de que desterrando añejas preocupaciones se hal a fin permitido el establecimiento de una diversion consentida en todos los paises del mundo, y que van atecida ha sido por los humanitarios. Despues nos hemos de ocupar de este asunto.

Funerales—Ayer tubieron lugar en la Iglesia de la Merced los del finado Sargento Mayor D. Santiago Cavenago—Hizo los honores correspondientes una compañía del 1.º Batallon de línea con bandera y banda de música.

DOCUMENTOS OFICIALES.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

TRADUCCION.

Legacion de los Estados Unidos, Buenos Aires, Julio 5 de 1855.

A S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores, del Estado de Buenos Aires.

Estimado Señor:

Ayer 4 de Julio, fui informado por el actual Comandante del vapor de los Estados Unidos "Water Witch," hoy en el puerto de Buenos Aires de que, en honor de aquel día, habiase hecho una salva por las autoridades del Gobierno de V. E.

Fui tambien informado de que el vapor "Water Witch" único buque de guerra de los Estados Unidos que hay en el puerto, no pudo, sin embargo de sus vivos deseos corresponder a aquel alto cumplimiento, haciendo el saludo de costumbre en contestacion, sin dañar materialmente y desorganizar los delicados instrumentos que tiene a su bordo apropiados a los objetos científicos que forman el carácter de la expedicion de que está encargado.

Sin embargo, permitidme, que en nombre de los Estados Unidos de América, manifieste por medio de V. E. a su Gobierno el cordial reconocimiento de aquellos por la expresion de un distinguido señal de respeto, de parte del Gobierno de S. E., hacia el aniversario nacional de la Independencia Americana.

Permitidme tambien; Señor, que en union con todos mis compatriotas, añada yo la particular expresion de mi gratitud, por aquella muestra cordial de estimacion y de manifestacion de cortesia nacional. Que en una era considerada siempre con orgullo y gratitud por todo corazón americano, y siempre memorable en los anales de las naciones, las páginas de la historia, como las del pasado, registren la continuacion de la felicidad futura y de la paz universal.

Permitidme en fin Señor, reiterar el reconocimiento de los Estados Unidos, y ser con alto aprecio de V. E. muy obediente servidor.

James A. Peden.

Ministro Residente de los E. U. de América. Buenos Aires, Julio 11 de 1855.

Contéstese lo acordado y publíquese.

Rubrica de S. E. ALSINA.

Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Julio 11 de 1855.

Al Excmo. Sr. Ministro Residente de los Estados Unidos de América del Norte, D. Diego A. Peden.

El abajo firmado, Ministro Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, ha tenido el honor de poner en conocimiento de S. E. el Excmo. S.º Gobernador del Estado, la nota de V. E. fecha 5 de este mes en la que, con motivo de haber sabido por el Comandante del vapor de los Estados Unidos "Water Witch" la salva que hizo Buenos Aires en honor y celebracion del gran suceso que conmemoran aquellos Estados el día 4 del corriente, V. E. se sirvió manifestar el cordial recono-

cimiento de los Estados Unidos, y el suyo propio, por aquella señal de respeto hacia el aniversario de la Independencia Nacional Americana.

S. E. el Sr. Gobernador al ordenar al infrascripto agradezca vivamente a V. E. las amistosas expresiones que con tal motivo se sirvió dirigirlas, ordena tambien decir a V. E. que ese acto no ha sido mas que una ligera manifestacion de las simpatias del Gobierno y del Estado de Buenos Aires hacia los Estados Unidos; manifestacion que, por otra parte jamas ha dejado de hacerse en on día tan memorable para la República que V. E. representa, y la cual no duda el Gobierno, seria retribuida en igual caso por los Estados Unidos.

Con tal motivo, el infrascripto se complace en saludar a V. E. con su mas distinguida consideracion y respeto.

VALENTIN ALSINA.

El Juez de Paz y Comisario de...

Cabuela, Julio 7 de 1855.

Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores, D. José M. la Fuente.

El infrascripto tiene la complacencia de acusar recibo de la nota de Vd. de fecha 4 del corriente, en la que se tiene noticia que en algunos Partidos de Campaña han andado en la noche del 3 algunas pequeñas partidas de hombres armados, con tendencias subversivas, por lo que se me recomienda a nombre de S. E. el Sr. Gobernador dicte las medidas mas eficaces para que en el Partido a mi cargo sean perseguidos y escarmentados segun lo requiere el caso, cualesquiera grupo de hombres armados que sin orden del que firma se hubiese levantado en este Partido: en el acto se han tomado las medidas necesarias en cumplimiento de lo que se me previene, sin embargo de tener el placer de comunicar a V. S. que en este Partido reina el mayor orden y tranquilidad, todos obedecen a las autoridades legítimas y están entregados a sus tareas pacíficas y puedo asegurar a V. S. que no hay ni hombres armados que las comiencen que mudan lo. A entes y T. entes que se mantienen por ser convenientes en la actualidad y tambien para conservar el orden.

Tambien quedo impuesto de lo que se me indica con respecto a prestar toda clase de auxilios a los oficiales que me lo requirieran de los que pertenecian a la fuerza del Comandante D. Estevan Garcia, ó de cualquiera otro gefe que me acredite debidamente su comision, todo lo que será cumplido como se me ordena asegurándole a V. S. que hasta la fecha se encuentra este Partido en la mayor tranquilidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Rosario Acosta

El Juez de Paz y Comisario de...

Lobos, Julio 8 de 1855.

Al Sr. Ministro Secretario de Gobierno.

Con fecha 4 del corriente recibí el que firma la superior nota fecha 30 del próximo pasado Junio referente a participar los fundados indicios de que se fraguaba una revolucion en la Capital, y que ha sido descubierta; hallándose complicados el ex-General Flores y el Coronel D. Ramon Bustos los que se han fugado.

En tal virtud, el que firma acto continuo tomó las precauciones necesarias, despidiendo varias partidas que recorren el Partido, las que tienen orden de aprehender a Flores y Bustos si se encuentran de dicho Partido. Hasta esta fecha debe participar que no ocurre novedad alguna, ni hay noticia de los prófugos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Juan Antonio Cascallares.

El Juez de Paz y Comisario de...

Matanzas, Julio 8 de 1855.

Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno.

El infrascripto ha recibido con sumo placer la comunicacion del Ministerio de Gobierno de fecha 30 de Junio próximo pasado, y tan luego como se impuso del contenido de ella, impartió en este Departamento las órdenes necesarias para la captura de los rebeldes el ex-general Flores y coronel D. Ramon Bustos.

Al dirigirme al Gobierno con este motivo tengo el mayor placer de felicitar a mi nombre y el de todo este partido por el feliz desmoronamiento de esa atroz conspiracion que se fraguaba en la Capital, protestándole al mismo tiempo, que mis sentimientos patrióticos y afectos y respecto al Gobierno del Estado no me harán omitir todos los medios que a mí me parte, tanto para la aprehension de esos funestos nombres como para la de cualquiera otro que quisiere entorpecer la marcha del Estado.

Dios guarde a Vd. muchos años.

José B. Silveira.

Juzgado de Paz de...

Matanzas, Julio 6 de 1855.

Al Sr. Oficial Mayor encargado del Ministerio de Gobierno.

Son las 5 1/2 de la tarde y me hallo reunido con la mayor parte de la Guardia Nacional de este distrito en el centro del Partido, estancia conocida por D. Pablo Guerrero.

Hasta esta hora está en la mayor tranquilidad el Partido y no hay temor de ser alterada.

Desearia me comunicara V. S. seria necesario estar algunos días mas la Guardia Nacional sobre las armas; pues estoy dispuesto a obedecer las órdenes de mi Gobierno; así como se me diga si debo estar sujeto a las ordenes de algun gefe militar.

Dios guarde a V. muchos años.

José Silveira.

El Juez de Paz y Comisario de...

Pilar, Julio 5 de 1855.

Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores D. José M. la Fuente.

En este momento que son las cuatro de la tarde recibo la comunicacion de V. E. de fecha de ayer en la que me previene, que teniendo noticias el Gobierno, se hallan diseminados en la Campaña varias partidas de hombres armados con tendencias subversivas, vigile escrupulosamente sobre esto en el Partido de mi mando y aprenda y escarmenten a los factores del orden prestando cuantos auxilios expusieren de mi las fuerzas al mando del Comandante D. Estevan Garcia u otro gefe que acredite su comision.

Antes de recibir la nota de V. E. el día 3 a la noche tuve las mismas noticias procedentes de Moron, é inmediatamente a esas mismas horas ordené a los Alcaldes y tenientes, reuniesen a los Guardias Nacionales de Caballeria y a los infantes de este Partido, quienes inmediatamente concurren fieles al llamamiento de la autoridad, y tuve el día cuatro remidos mas de cuatrocientos hombres. De tanque partidas inmediatamente a recorrer el campo y una en el paso de Morales al mando del A. de la Cruz No. 2, cuyo parte incluyo a V. E. He de ho mas, he destinado una partida de observacion en el Puerto de Campaña aunque no pertenece a mi jurisdiccion.

Es cuanto ha ocurrido en el partido de mi mando, que al presente se halla completamente tranquilo, siendo muy digna de recomendar al Superior Gobierno la conducta leal y obediente de los Guardias Nacionales, y puedo asegurar a Vd. que en este Partido no hay un solo hombre que pueda trastornar el orden público.

En la última parte de nota de Vd. a que contesto se me previene conteste a la de fecha 30 y demas que reciba sobre este mismo asunto. La nota



Desempeño del Sr. Gefe evitar todo motivo que pueda causar alarma en las presentes circunstancias...

Del mismo modo, es absolutamente prohibido el incendiar cohetes u otros proyectiles, bajo las penas que están en vigencia. Julio 4 de 1855.

El Comisionado de ordenes, Santiago Mendez.

Correos.

No habiendo concurrido algunos Maestros de posta a percibir sus haberes, a la Administración general, se les llama nuevamente para que los verifiquen por sí o por medio de sus apoderados...

Juan M. de Luca.

EDICTOS JUDICIALES.

De mandato del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. José Antonio Acosta, se cita, llama y emplaza a D. Pio Rodríguez...

De mandato del señor Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Basilio Salas, se cita, llama y emplaza a Don José Botet...

El Dr. D. Anjel Medina, juez de primera instancia en lo criminal en el departamento de la capital— Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al prófugo Francisco Ponce...

Por disposición del señor Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Basilio Salas, y en las tardes de los días 16, 17 y 18 del presente julio se han de hacer almonedas y remate de una casa...

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. José Antonio Acosta, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren en derecho a un potrero...

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. Osvaldo M. Pizarro, bajo las galerías de la casa de justicia...

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. José Acosta, se cita, llama y emplaza a D. María Crespo...

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. Osvaldo M. Pizarro, bajo las galerías de la casa de justicia...

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. Osvaldo M. Pizarro, bajo las galerías de la casa de justicia...

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. Osvaldo M. Pizarro, bajo las galerías de la casa de justicia...

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. Osvaldo M. Pizarro, bajo las galerías de la casa de justicia...

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. Osvaldo M. Pizarro, bajo las galerías de la casa de justicia...

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. Osvaldo M. Pizarro, bajo las galerías de la casa de justicia...

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. Osvaldo M. Pizarro, bajo las galerías de la casa de justicia...

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. Osvaldo M. Pizarro, bajo las galerías de la casa de justicia...

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. Osvaldo M. Pizarro, bajo las galerías de la casa de justicia...

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. Osvaldo M. Pizarro, bajo las galerías de la casa de justicia...

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. Osvaldo M. Pizarro, bajo las galerías de la casa de justicia...

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. Osvaldo M. Pizarro, bajo las galerías de la casa de justicia...

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. Osvaldo M. Pizarro, bajo las galerías de la casa de justicia...

Aprenid de botería se precisa uno en la calle de Lima núm. 56 darán razón, se preferirá al que no pida principio.

Cocina económica—Se vende una de algún uso, construida de un modo ventajoso para el ahorro de una familia...

Aviso del Consulado. Por disposición del Tribunal del Consulado, se cita y emplaza nuevamente a todos los acreedores de D. José G. Penabaz...

Busca colocación—Un jóven con aptitudes para una casa de comercio, de edad de 20 años, posee el inglés y tiene buena letra...

Se alquila una casa aparente para negocio con armarzo y vidrieras en la calle de la Defensa núm. 382...

Se vende un terreno con 17½ varas de frente y 70 de fondo con 4 piezas grandes en mal estado...

Obras selectas recién publicadas por la Biblioteca de Gaspar y Rog, edición ilustrada y baratas. EN ROMANES DE SASSARIA...

El GENIO DEL CRISTIANISMO O BELLEZAS DE LA RELIGION CRISTIANA, 1 tomo de 200 páginas con 30 grabados, 27 ps.

VIDA Y VIAJES DE CRISTOFOL COLOM, por Irving, 1 tomo de 200 páginas con 60 grabados, 30 ps.

LA ATALA, EL RENO Y EL ULTIMO ADESCERRAJE, 1 tomo de 70 páginas con 10 grabados, 9 ps.

De varios autores, recibidos de meses anteriores. LA ARAUCANA, poema de Ercilla, 1 tomo de 170 páginas con 30 grabados, 18 ps.

Se necesita un profesor de dibujo y otro de latín; ocurráse a esta imprenta. j11-3p

Al comercio—El que suscribe tiene el honor de prevenir al comercio que desde este día deja de ser su redor. Buenos Aires, julio 10 de 1855.

Cocinero—En la fonda y billar de dos Amigos, sito en la Plaza Nueva se necesita uno que sea bueno...

D. Nicolas Russo ha comprado a D. Esteban Repetto, las existencias del negocio de pulpería sito en la esquina de las calles Uruguay y Piedad...

Se precisa un dependiente para un almacén de menudeo; quien se encuentre con suficientes aptitudes y pueda garantizar su honradez y buena conducta...

Se alquila en la calle de Europa, entre las calles Sta. Rosa y Representantes una casa con 6 piezas...

Se vende la casa calle de Potosi núm. 275, esquina a la de Santiago del Estero; darán razón calle del Parque núm. 165 desde las 4 de la tarde a la oración.

Carbon de luz, sal y baldosins. Se vende estos tres artículos de superior calidad, puesto a bordo y en tierra en casa del comprador...

BORDADOS. En la tienda del bordado calle de la Federación núm. 33, se acaba de recibir el más rico surtido de obras de tapicería empuzadas y concluidas...

Se ha mudado el escritorio del que suscribe a la calle de Santa Clara núm. 363. j18-8p

AL PUBLICO.—La sociedad en el calle "Bigodant" calle de Cuyo No. 15, que existía entre D. Pedro Lorin y D. Juan Pedro Clavero...

Sociedad Filarmónica de Buenos Aires. El concierto de orden tendrá lugar en los salones de dicho establecimiento, el martes 17 de Julio a las 8 de la noche.

Una casa de material con tres piezas de azotea y dos de paja, con 24 varas de frente y 50 de fondo, con pozo de balde, en la calle principal del pueblo de Moron...

El síndico del concurso de D. C. Desamery, teniendo que presentar al tribunal de comercio el informe respectivo para que se proceda al prorrateo de los fondos que existen...

CAJISTAS—Se precisan dos en la imprenta de Mayo, calle de Belgrano núm. 56.

El Consulado Español se ha trasladado a la calle de la Federación núm. 123. j16-8p

Se alquila una hermosa sala interior en la calle de la Defensa núm. 221, frente al cuartel de Restauradores.

A LA BOTA COLORADA. El dueño de este establecimiento avisa a sus favorecedores y al público en general...

INTERESANTE—El que desea obtener una espada hermosa con vaina de pura plata y los broches correspondientes...

Para hombres solos ó persona sin familia—Se alquila una pieza interior con muebles y sin ellos; en la calle de la Defensa núm. 221...

AL PUBLICO. El Sr. Dupuis dueño de la Tabalartería sito en la calle de la Federación No. 73, tiene el gusto de avisar al público...

Estufas y chimenas, desde cincuenta pesos: las hay de venta, en la casa calle de la Piedad núm. 140. j19-30p

Las personas que quieran vender muebles de su pueden ocurrir a la calle de la Merced núm. 169 donde encontrarán con quien tratar a cualquier hora del día.

Depósito de ropa hecha DE JORGE TEMPERLAY Calle la Merced núm. 62. EFECTOS RECIBIDOS POR EL FRILEUSE.

Hay talmas, paletos, levitas y trajes completos desde 3 años para arriba, sombreros, gorras idem, y muchos otros artículos que se venderán acomodados.

Lo viejo se pone nuevo—En la fábrica de Tinterería calle Independencia Nos. 64 y 66, denominada Tinterería del Gu. Su. Mauricio entre la calle Santa Rosa y D. fensa...

GRAMATICA MUSICAL. Redactada por D. J. Amat, ilustra con los mejores ejemplos prácticos de Wilhelm. Método de solfeo, de vocalización...

TERRENO EN ARRIENDO. A 14 leguas camino bueno desde esta ciudad, se alquila un terreno alto con espacio suficiente para 6000 ovejas...

Instituto musical; calle de Reconquista núm. 87, cursos de solfeo vocalización y canto por el profesor D. Feligrin Baltazar...

LOTERIA DE MONTEVIDEO. De 1 000 onzas de oro, ó sean 16,000 patarones. Se jugará indispensablemente el 15 de Julio...

Nuevas Mensajerías Nacionales. Los empresarios de éstas, tienen el honor de anunciar al público, que acaban de establecer una nueva línea de diligencias...

LA IMPRENTA DE LA TRIBUNA SE HA MUDADO. A la calle de la VICTORIA NUM. 15. Media cuadra antes de llegar a la plaza, frente a la tienda del Sr. ITURRIAGA.

AL PUBLICO. Se ha mudado el escritorio del que suscribe a la calle de Santa Clara núm. 363. j18-8p

AL PUBLICO.—La sociedad en el calle "Bigodant" calle de Cuyo No. 15, que existía entre D. Pedro Lorin y D. Juan Pedro Clavero...

Sociedad Filarmónica de Buenos Aires. El concierto de orden tendrá lugar en los salones de dicho establecimiento, el martes 17 de Julio a las 8 de la noche.

Una casa de material con tres piezas de azotea y dos de paja, con 24 varas de frente y 50 de fondo, con pozo de balde, en la calle principal del pueblo de Moron...

El síndico del concurso de D. C. Desamery, teniendo que presentar al tribunal de comercio el informe respectivo para que se proceda al prorrateo de los fondos que existen...

AL PUBLICO. Se ha mudado el escritorio del que suscribe a la calle de Santa Clara núm. 363. j18-8p

LOS DOS PRIMITOS. NOVELA ESCRITA EN FRANCES POR ENRIQUE KOCK. TRADUCIDA POR MANUEL CARRILLO AGUIRRE. Esta preciosa novela, adornada con variedad de grabados y representando las principales pasajes de la escena...

LIBRERIA ORTIZ DE COSME MARTIN, 511-SANTA CLARA-511 DEL COLEJO MEDIA CUADRA PARA SAN FRANCISCO. Suscripción de lectura, 20\$ mensuales. Obras modernas de los mejores autores, como Sue, Dumas, Balzac, Soulié, Féval, Paul de Kock, Victor Hugo, Chateaubriand, Jorge Sand, Magariños Cervantes, Harlincourt, Cooper, Walter Scott...

CONVENIENCIA REAL Y VERDADERA. En la barraca de V. P. PERALTA MARTINEZ. Calle del Buen Orden núms. 79 y 73, media cuadra de la plaza de Monserrat para el Norte. Se vende toda clase de maderas a precios muy baratos, y se conduce a cualquier punto de la ciudad...

ULTIMA GRAN LOTERIA. PREMIO MAYOR 240,000\$. Que se jugará precisamente en el Teatro Argentino, el Martes 31 de Julio, a las 10 de la mañana, sin embargo de tener los billetes fecha 15. Esta Lotería se compone de 40 mil billetes, litografiados en papel blanco fino con letras y grabados negros...

CURA PARA TODOS!!! DEX Y SUS ANTONIACIONES Y PRIVILEGIOS dispensados por otros tantos gobiernos al Unguento Holloway son la prueba más convincente, que se puede presentar de las propiedades curativas de tan extraordinario medicamento.

INTERESANTE. Acaba de llegar de los Estados Unidos un surtido de maquinarias y útiles de diferentes ramos entre ellos los siguientes: Arados de diferentes tamaños. Idem para sembrar maíz con caballo. Idem de 3 rejas ó cultivadores de maíz; y son para un caballo.

LA IMPRENTA DE LA TRIBUNA SE HA MUDADO. A la calle de la VICTORIA NUM. 15. Media cuadra antes de llegar a la plaza, frente a la tienda del Sr. ITURRIAGA.